



DECRETO EXENTO

N ° 1.070.-

CURARREHUE :

01.08.2018.-

V I S T O S :

- 1.- La Circular N ° 28 del 25 de Abril de 2018, de la Intendencia Regional de la Araucanía, sobre la determinación de número patentes de alcoholes limitadas del artículo 03° de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 2.- El D.L. 3.063 de 1979, actualizado según Ley 20.033 del 01 de Julio de 2005.
- 3.- El D:S., 484 de 1980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979.
- 4.- La Ley 19.925 del 19.01.2004., sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por Ley 20.033 del 01.07.2005.
- 5.- El D:L:824 de 1974, sobre impuesto a la Renta.  
Gmail de S:I:I., de la Sra. Romina Briones Bóhnwald Fiscalizador- Tasador solicitando la Declaración de la tarifa de aseo para el segundo semestre año 2018, lo cual no se estableció.
- 7.- El Dictamen N ° 301 / 91 de la Contraloría General de la República.
- 8.- El Dictamen N ° 51.153 del año 1999, sobre renovación patentes de alcoholes.
- 9.- El Dictamen N ° 12.500 del año 2002, sobre requisitos renovación patentes de alcoholes.
- 10.- La Ordenanza de Derechos Municipales de fecha 28.12.1999., y sus modificaciones.
- 11.- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.
- 12.- Modificación a la Ley de Rentas Municipales Ley N ° 20.280 del 04 de Julio de 2008, los permisos que se otorgan para la instalación de Publicidad en la vía pública, en conformidad a la Ordenanza local de propaganda y publicidad.
- 13.- El Decreto Exento N° 1299 del 29.12.05., de homologación de patentes de alcoholes, de acuerdo a la Ley 19.925 del 19.01.2004., actualizada según Ley 20.033 del 01.07.2005.
- 14.- El Decreto Exento N ° 610 del 30 de Junio 2009.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1.070.- DEL 01.08.2018.- (02)

15.- El Decreto Exento N° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

16.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 de 01.07.2005.

### C O N S I D E R A N D O

1.- Que la necesidad de fijar procedimientos uniformes y debidamente claros del proceso de cobranza de Patentes Municipales para el primer período, correspondiente al 2° Semestre de 2018.

2.- Que el Rol de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de alcoholes.

3.- Que el valor de la Unidad Tributaria del mes de Mayo 2018 fue de \$ 47.396., y que es la base para la determinación de las patentes mínimas, máximas de las patentes Comerciales, Industriales, y Profesionales.

4.- Que el valor de la Unidad Tributaria del mes de Julio de 2018, es de \$ 47.681., y sirve de base para el cálculo de las Patentes de Alcoholes, derechos de aseo comercial y alcoholes, propaganda comercial y los derechos de B.N.U.P.

### D E C R E T O

1.- Fijase los siguientes valores de Derechos Municipales que regirán en el primer período de las patentes municipales, calculo Rol de Patentes comprendido entre el 01.07.2018 al 31.12.2018, se adjunta Rol completo del 1er semestre año 2018.

a) Valor de la patente Mínima semestral

½ U.T.M., semestral. lo cual establece un valor de patente mínima para el segundo semestre del 2018., de \$ 23.698 ( Art. 24 y 29 del D. L. 3.063 de 1979). actualizada según Ley 20.033 de el 01.07.2005.

b) Valor Patente máxima semestral

se cobrará el 5,0 por mil semestral, sobre el capital propio de cada contribuyente, no obstante, el valor de la patente máxima no podrá ser superior a 8000 U.T.M. : por semestre equivalente a \$ 379.168.000.- lo anterior sin perjuicio de la proporcionalidad señalada en el ( Art. 25 del D.L. 3.063. ) actualizada según Ley 20.033 de 01.07.2005.

c) Valor de Aseo Domiciliario Semestral, para las Patentes Comerciales, y Alcoholes.. de acuerdo a la Ordenanza Local Municipal, Artículo 5° N° 5 que establece para el cálculo de la tarifa de Aseo año 2018, patentes comerciales 30% U.T.M. \$ 14,300.- y las patentes de alcoholes 50% U.T.M. \$ 23.841.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1070.- DEL 01.08.2018.- ( 03 )

Para el cobro de aseo del primer semestre de 2019, el monto informado será actualizado por la variación que experimente el I.P.C., durante el segundo semestre del año 2018.

d) Valor de ocupación del Bien Nacional de Uso Público por Mt2 semestral su valor será el siguiente de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza local Municipal artículo 12 °.

e) Valor metro cuadrado por propaganda semestral. su valor será el siguiente de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza local Municipal artículo 14 °.

f) Valor Patentes de Alcoholes

el valor de las patentes de Alcoholes que señala el artículo 3 ° de la Ley 19.925, para efectos de la renovación de patentes serán los siguientes, calculados en base a la U.T.M., del mes de Julio Año 2018 valor \$ 47.681.-

CLÁSIFICACION PATENTES DE ALCOHOLES			
LETRA	G I R O	UTM	VALOR
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,0	47.681.-
B	a) HOTEL Y ANEXO DE HOTEL	0,7	33.377.-
	b) CASAS DE PENSION O RESIDENCIAL	0,6	28.609
C	RESTAURANTE DIURNO	1,2	57.217.-
	RESTAURANTE NOCTURNO	1,2	57.217.-
D	a) CABARES	3,5	166.884.-
	b) PEÑAS FOLCLORICAS	3,0	143.043.-
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	2,0	95.362.-
F	EXPENDIO CERVEZAS Y SIDRAS	0,5	23.841.-
G	QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO	3,5	166.884.-
H	MINI MERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,5	71.522.-
I	a) HOTEL DE TURISMO	5,0	238.405.-
	b) HOSTERIA DE TURISMO	3,0	143.043.-
	c) MOTEL DE TURISMO	2,0	95.362.-
	d) RESTAURANTE DE TURISMO	4,0	190.724.-

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1070.- DEL 01.08.2018.- ( 04 )  
 J BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS 1,5 71.522.-  
 DE VINOS,LICORES O CERVEZA

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1070.- DEL 01.08.2018.- ( 04 )

K	CASAS IMPORTADORAS DE VINOS Y LICORES	0,5	23841.-
L	AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA	1,0	47.681.-
M	CIRCULOS O CLUBES SOCIALES	1,0	47.681.-
N	INSTITUCIONES DE CARRECTER DEPORTIVO O CULTURAL	1,0	47.681.-
Ñ	SALONES DE TE O CAFETERIAS	0,5	23.841.-
O	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS	2,0	95.362.-
P	SUPER MERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,0	143.043.-

De acuerdo al artículo transitorio de la Ley 19.925, de fecha 19.01.2004, las patentes de expendio de bebidas alcohólicas actualmente en vigor quedarán comprendidas, de pleno Derecho, en las categorías equivalentes que correspondieren de acuerdo a la nueva clasificación que establece en el artículo 3 ° del mencionado cuerpo legal, actualizada según Ley 20.033 de 01.07.2005.

g) El número de patentes de alcoholes limitadas, es el siguiente de acuerdo a la presente clasificación :

	Autorizadas Intendencia	Vigentes
Letra A : Depósito de bebidas Alcohólicas	2	2
Letra E : Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	0	0
Letra F : Establecimientos expendio de cervezas	2	2
Letra H : Mini mercado de bebidas alcohólicas	7	21
T o t a l	11	25

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1070.- DEL 01.08.2018.- (05)

Las patentes limitadas que no fueren canceladas dentro del plazo legal, serán caducadas. El primer día hábil posterior al vencimiento, la Secretaría Municipal comunicará por oficio Ordinario la situación de los afectados, señalándoles que deben dejar de ejercer la actividad económica. Los contribuyentes podrán apelar a tal resolución en un plazo máximo de 5 días contados de la fecha de recepción de la notificación realizada por Secretaría Municipal, transcurrido un plazo de cinco días de la fecha de vencimiento de las apelaciones y previo Decreto Exento, se notificará a cada contribuyente por intermedio de Secretaría Municipal, del resultado de su presentación, y en el evento de ser acogida, deberá cancelar su patente en un plazo de 5 días corridos desde la fecha de emisión de la carta aludida con la multa y los intereses correspondientes.

i) Renovación Patentes de Alcoholes

La letra n del artículo 65 de la Ley N° 18.695, señala que corresponde el acuerdo del Concejo Municipal para proceder a la renovación de las Patentes de Alcoholes para lo cual se requiere acreditar que mantienen vigentes los requisitos, para ejercer la actividad económica.

De acuerdo al Dictamen N° 12.500/2002, los requisitos exigidos para la renovación Serán aquellos que la autoridad edilicia estime legales habilitantes para poseer Patentes de alcoholes, para lo cual el Municipio ha estimado pertinente que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se indican, en los períodos que se señalan para cada caso, se remitirán al Concejo Municipal las patentes de alcoholes que cumplan los requisitos de acuerdo al siguiente procedimiento :

1) Autorización Sanitaria :

La Unidad de Patentes remitirá al Jefe de Oficina Acción Sanitaria Villarrica, en el mes de Mayo de cada año, una nómina con las patentes de Alcoholes vigentes en la Comuna. El Servicio de Salud deberá pronunciarse solo sobre aquellos locales que no cumplan requisitos sanitarios. En la eventualidad de que dicho informe no sea remitido al Municipio en el plazo señalado, se entenderán por por cumplidos dichos requisitos.

2) Zonificación :

La Unidad de Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en el mes de Mayo de cada año, una nómina que contenga las Patentes de alcoholes vigentes en la Comuna. De las cuales la Dirección de Obras Municipal se pronunciará solo sobre aquellos locales que no cumplan con la zonificación (urbano o rural), ya que no contamos con un Plan Regulador vigente en la Comuna.

3) Recepción Definitiva :

La Unidad de Patentes remitirá a la Dirección de ObrasMunicipal, en el mes de Mayo de cada año, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes de la Comuna, de las cuales la Dirección de Obras se pronunciará solo sobre aquellos locales que no cuenten con Recepción Definitiva que autoriza el uso de locales para el expendio de bebidas alcohólicas.

4) Consulta a las Juntas de Vecinos :

La Unidad de Patentes remitirá a la Junta de vecinos respectiva dentro del mes de Junio de cada año, un oficio en el cual de acuerdo a al artículo 65 letra n, establece, entre las atribuciones que corresponde ejercer el Alcalde, en lo que interesa, la de otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes, para lo cual debe contar con el acuerdo del Concejo y, además consultar previamente a las Juntas de vecinos respectivas, aplica dictamen N ° 25.869 del 31/05/2005.

i 2) Todas aquellas patentes de alcoholes otorgadas durante el año en que se realiza la renovación, se entenderán que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para su renovación.

i 3) El Municipio a la fecha no tiene una Unidad de Inspección Municipal, para la Renovación de las patentes de alcoholes del año 2018, esta unidad a la fecha no ha efectuado revisiones en la Comuna, por lo que se solicitó al Director de Obras efectuar esta inspecciones de acuerdo al artículo 14, 15 y 16 de la Ley 19.925 de 19/01/2004 y actualizada según Ley 20.033 de 01/07/2005.

i 4) Los Boletines de cobro de las patentes serán entregados por Tesorería Municipal.

i 5) El vencimiento legal para la cancelación de las patentes comerciales, industriales, Profesionales y de alcoholes, en esta oportunidad es el día 31 de Julio de 2018.

i 6) En el evento que el contribuyente se encuentre moroso en el pago de la Patente ,no podrá cancelar el 2do. Semestre del 2018, si primeramente no cancela los semestres en mora, lo señalado en el Dictamen N ° 301 de 1992 de la Contraloría General de la República, salvo que se encuentre con Convenio de pago, vigente.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1070.- DEL 01.08.2018.- (07)

i 7) Vencido el plazo legal de pago, la Secretaria Municipal de acuerdo a informe de la Unidad de Rentas y Patentes, procederá a efectuar la clausura de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley N 19.925 y a efectuar la cobranza de los contribuyentes morosos por concepto de Patentes

ANOTESE

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA  
A L C A L D E

ARPB/YTF/SMY/MCUP/ibn.

DISTRIBUCION :

- Of. De Partes
- Secretaria Municipal
- Director de Obras Municipal
- Unidad de Control
- Juez de Policia Local
- Tenencia Curarrehue

Unidad de Rentas y Patentes. V.....B  
Dirección de Control

